



## **Excmo. Ayuntamiento de Salamanca**

Area de Régimen Interior  
Departamento de Recursos Humanos

### **BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE TRECE PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

#### **1.- Normas Generales.**

##### 1.1. Ámbito de aplicación.

La realización del proceso selectivo convocado para proveer TRECE plaza/s de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, vacante/s en la Plantilla de Funcionarios, incluida/s en la Oferta de Empleo Público del año 2009 se ajustará a lo establecido en las presentes Bases. Dicho proceso se realizará mediante oposición libre.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que estén dotadas presupuestariamente.

##### 1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local («B.O.E.» n.º 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («B.O.E.» núms. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); En el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril. En la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («B.O.E.» núm. 185, de 3 de agosto de 1984); En el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo («B.O.E.» núm. 85, de 10 de abril de 1995); En el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local («B.O.E.» núm. 142 de 14 de junio de 1991), en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 («B.O.E.» núm. 364 de 29 de diciembre de 1952); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas («B.O.E.» núm. 4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» num 285, de 27 de noviembre de 1992).

##### 1.3. Característica/s de la/s plaza/s.

La/s plaza/s convocada/s corresponde/n al Grupo C2 de los establecidos en el Art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y está/n dotada/n con el sueldo correspondiente al Grupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Está/n encuadrada/s en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento; Categoría Bombero.

A el/los titular/es de esta/s plaza/s le/s corresponde bajo la dependencia, dirección y

control directo de la Jefatura del Servicio y de sus superiores jerárquicos, las funciones establecidas en la normativa municipal correspondiente, así como la conducción y manejo de cualquier vehículo que pertenezca al Parque del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. También le corresponderán las reparaciones y las operaciones de mantenimiento de los vehículos y maquinaria existente en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que les sean encomendadas.

#### 1.4. Régimen de incompatibilidades.

El/Los aspirante/s que resulte/n nombrado/s para esta/s plaza/s quedará/n sometido/s, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá/n simultanear el desempeño de aquellas con el del cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Salamanca, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase ni con cualquier actividad privada.

## 2.- Requisitos de los aspirantes y plazo.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Requisitos:

- a) Tener nacionalidad Española o ser ciudadano de un país miembro de la U.E.
- b) Tener cumplidos 16 años, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- d) Estar en posesión de permiso de conducir que sea válido para conducir vehículos de las categorías B, C, y EC (con la autorización del B.T.P).
- e) No estar incluido en el Cuadro de inutilidades psíquicas y físicas, que figura en las presentes Bases como Anexo II.
- f) No haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3.- Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Conjuntamente con la instancia se presentará el certificado médico con el contenido expreso solicitado en la base 5.1. Estas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

### 3.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de **11,49 €uros** y para los aspirantes desempleados que acrediten mediante certificado de las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo de **11,08 €uros**, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: “*Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. Tesorería. Pruebas selectivas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Plaza Mayor, 1, 37001. Salamanca.*”

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.5. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 2 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

## **4.- Admisión de los aspirantes.**

### 4.1. Requisitos.

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como el certificado médico y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

### 4.2. Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará

resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición, como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes de admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubieren serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 Planta Baja).

#### 4.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 5.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Oposición.
- B) Curso Selectivo de Formación.

**A) LA FASE DE OPOSICIÓN:** constará de los siguientes ejercicios y pruebas obligatorias y eliminatorias.

#### 5.1.- Pruebas de aptitud física:

Certificado Médico: La aptitud física será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en esta Base. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al ANEXO I de estas Bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control anti-doping si así lo estima el Tribunal, quedando eliminados aquellos opositores en los que se detecte la presencia de alguna sustancia dopante.

Las pruebas de aptitud física serán las siguientes:

- a) Subir a brazo por una cuerda.
- b) Barra de equilibrio.
- c) Salto de longitud.
- d) Salto de altura.
- e) Carrera de 1.500 metros.

- f) Levantamiento de peso.
- g) Agilidad - Velocidad.
- h) Natación.
- i) Subir por una autoescalera de 30 m. de longitud, con una inclinación de 65°.

Estos ejercicios se realizan en el orden indicado, se calificarán como apto o no apto, y cada uno es eliminatorio para poder pasar al siguiente.

#### **5.2.- Prueba de conocimientos:**

Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, a un cuestionario de preguntas o a un formulario con respuesta alternativa señaladas por el Tribunal y relacionadas con los temas que integran el programa de la convocatoria (ANEXO III).

#### **5.3.- Prueba de aptitud psíquica:**

La prueba de aptitud psíquica consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será de apto o no apto.

#### **5.4.- Prueba de reconocimiento médico:**

El reconocimiento médico será practicado por los facultativos designados al efecto, y tendrá por objeto comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, así como comprobar que no estén incluidos en el cuadro de inutilidades psíquicas y físicas que figura como Anexo II. Los opositores deberán acudir en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana.

#### **5.5.- Prueba de conducción de vehículos:**

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas tendentes a demostrar los conocimientos básicos y la agilidad en la conducción con los vehículos del Parque de Bomberos. El contenido y dificultad de este ejercicio será determinada por el Tribunal calificador.

### **B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS:**

Finalizada la fase de oposición y establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada, los aspirantes que resulten nombrados Bomberos «en prácticas» pasarán a realizar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

El Ayuntamiento fijará la fecha de incorporación para la realización del Curso selectivo, que tendrá una duración máxima de cuatro meses, en el Parque de Bomberos.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación.

## **6.- Órganos de Selección.**

6.1. Composición: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991 de 2 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de Área de Régimen Interior o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; un Representante de la Junta de Castilla y León; dos funcionarios designados por el Alcalde-Presidente, de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

#### 6.2. Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

#### 6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto el Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor antigüedad con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tienen voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### 6.4. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el Art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### 6.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los Arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

#### 6.7. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría cuarta, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, Art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

### **7.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

#### 7.1. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

#### 7.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### 7.3. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el Art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 7.4. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

#### 7.5. Anonimato de los aspirantes.

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes.

## **8.- Calificación.**

8.1 El ejercicio de conocimiento será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima que fije el Tribunal, la cual no podrá ser inferior a 5 puntos.

Si el Tribunal decide realizar un formulario tipo test en el ejercicio podrá establecer la puntuación negativa que determine por las preguntas erróneamente contestadas.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

### 8.2. Calificación de los ejercicios o pruebas:

La primera prueba, de aptitud física, se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I, tendrá carácter eliminatorio cada una de sus pruebas y será calificada de apto y no apto, resultando eliminados de la convocatoria estos últimos.

La tercera prueba, de aptitud psíquica y reconocimiento médico, se calificará como «apto» o «no apto». Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II.

La cuarta prueba, de conducción de vehículos, se calificará como «apto» o «no apto».

## **9.- Relación de aprobados y propuestas del Tribunal Calificador.**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **10.- Presentación de documentos.**

### 10.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsada) del título académico referido en la base 2.c), O justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos como requisito en la Base 2.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

### 10.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del siguiente en el orden de participación que haya superado todas las pruebas exigidas.

## **11.- Nombramiento como Bomberos «en prácticas».**

### 11.1.-Plazo.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Bombero «en prácticas». Los nombrados percibirán durante el Curso Selectivo de

Formación exclusivamente el sueldo y parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al Grupo C2, excepto los que se vean afectados por el apartado siguiente.

Los nombrados funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación, entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en las presentes Bases.

A los aspirantes que resulten Bomberos «en prácticas» se les comunicará la fecha en que deberán incorporarse al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

## **12.- Curso Selectivo de Formación.**

Cualquier falta injustificada de asistencia durante el tiempo que dure el curso, podrá ser causa inmediata de baja como Bombero «en prácticas» por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Bombero «en prácticas», conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, el tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificables que superen un tercio de los días lectivos del curso, excepto en el supuesto de accidente laboral u otras causas excepcionales. Durante la realización del Curso Selectivo de Formación, se realizarán las revisiones médicas que se juzguen oportunas, y se practicarán las pruebas de aptitud psicológica que se determinen. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico de los incluidos en el Cuadro de Exclusiones Físicas y la constatación de la existencia de perturbaciones psíquicas importantes, serán causa de baja del citado Curso. Igualmente podrán ser causa de baja otras actitudes de los funcionarios en prácticas que denoten falta de interés o incapacidad para el desempeño de las funciones.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja, por los anteriores conceptos, pasarán al final del curso las pruebas de aptitud necesarias para la superación del mismo, siendo necesario para ello, obtener una puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminados en caso contrario.

### **13.- Lista definitiva de aprobados.**

La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

### **14.- Nombramiento como Funcionario de Carrera.**

Concluido el Curso Selectivo de Formación, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la Propuesta final de nombramiento según la puntuación total obtenida, a fin de que esta Autoridad les confiera el nombramiento como funcionarios en propiedad.

### **15.- Toma de Posesión.**

#### 15.1. Plazo.

Una vez aprobados los nombramientos por el Ilmo. Sr. Alcalde, los aspirantes incluidos en los mismos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento, conforme a las prescripciones contenidas en el Art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### 15.2. Forma.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que le constate, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuviera realizando.

#### 15.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 14.1. no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Salamanca,  
EL SEGUNDO TTE. ALCALDE

## ANEXO I

### PRUEBAS FÍSICAS

- a) **Subir a brazo por una cuerda** lisa y partiendo de posición de sentado a una altura de 6,00 m. para los hombres y de 5,50 m. para las mujeres, medidos desde el suelo al techo, a pulso, sin ayuda de piernas y sin salto en un tiempo máximo de 11 segundos. Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, partiendo de sentado.  
*Ejecución:* Cuando esté dispuesto flexionará los brazos no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda. No se permite la utilización de guantes.  
*Medición:* Se efectuará directamente a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.  
*Intentos:* Un solo intento.  
*Invalidaciones:* Se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo estipulado.
- b) **Recorrer** hacia delante y tras giro de 360°, hacia atrás, un tablón sobre el vacío de 5 metros de largo y 9 centímetros de canto en un tiempo máximo de 30 segundos.  
*Disposición:* El aspirante se colocará de pie en el lugar señalado en uno de los extremos del tablón.  
*Ejecución:* Cuando se halle dispuesto el aspirante, a la señal de salida, recorrerá el canto del tablón hacia delante hasta el final del mismo y retrocederá a la posición de salida desplazándose de espaldas.  
*Medición:* Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada con los dos pies.  
*Intentos:* Un solo intento.  
*Invalidaciones:* La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 30 segundos. La caída al suelo del aspirante. La realización del ejercicio desde una posición lateral.
- c) **Salto de longitud** en foso, sin carrera, con los pies juntos, una distancia mínima de 2,40 m. para los hombres y 2,30 para las mujeres.  
*Disposición:* El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto.  
*Ejecución:* Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia adelante. Está permitido el balance sobre la puntera - talón del pie o la elevación del talón antes del salto.  
*Medición:* La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo en la caída por cualquier parte del cuerpo.  
*Intentos:* Un solo intento.  
*Invalidaciones:* Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo. Es nulo el salto en que el aspirante no rebase la marca establecida.
- d) **Salto de altura** con los pies juntos y sin carrera: Un metro para hombres y 0,90 m para mujeres.  
*Disposición:* El aspirante se colocará frente a una cuerda o listón situado a la altura mínima exigida.  
*Ejecución:* Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará el cuerpo hacia delante con objeto de pasar por encima de la cuerda o de listón. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.  
*Intentos:* Un solo intento.

*Invalidaciones:* El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

-Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

-Es nulo el salto en el que el aspirante derribe el listón.

-Es nulo el salto de cabeza.

- e) Recorrer la distancia** de 1.500 m. para los hombres y de 1.200 m. para las mujeres en un tiempo máximo de 4 minutos 55 segundos, arrancando de parado.

*Disposición:* El aspirante se colocará de pie en el lugar señalado para la salida.

*Ejecución:* La propia de este tipo de carreras.

*Medición:* Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

*Intentos:* Un solo intento.

*Invalidaciones:* La no realización de la prueba en el tiempo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras.

- f) Levantamiento**, con las dos manos de un peso de 40 Kg. para los hombres y 30 Kg. para las mujeres, ocho veces seguidas, de forma continuada y en un tiempo máximo de 25 segundos.

*Disposición:* El aspirante se colocará frente al peso agarrándolo con ambas manos. No se permite la utilización de guantes.

*Ejecución:* Sin soltar las manos levantará el peso ocho veces seguidas por encima de la cabeza con extensión completa de brazos y tocando el suelo después de cada levantamiento.

*Medición:* Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante suelte la barra una vez finalizada la misma.

*Intentos:* Un solo intento.

*Invalidaciones:* La no realización de la prueba en el tiempo establecido, la no extensión completa de los brazos y soltar las manos de la barra antes de finalizar.

- g) Carrera de Agilidad-Velocidad (Test de Barrow).** Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de 24 segundos para los hombres y 28 segundos para las mujeres.

*Disposición:* De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

*Ejecución:* Recorrer un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 9 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico\*). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el Tribunal y no superior a 5 segundos.

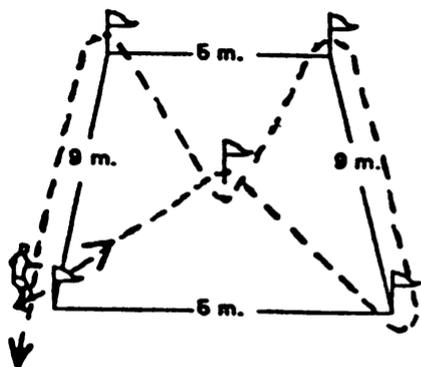
Esta prueba se realizará dentro del pabellón deportivo del Parque Municipal de Bomberos.

*Medición:* Será manual con cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos (A y B).

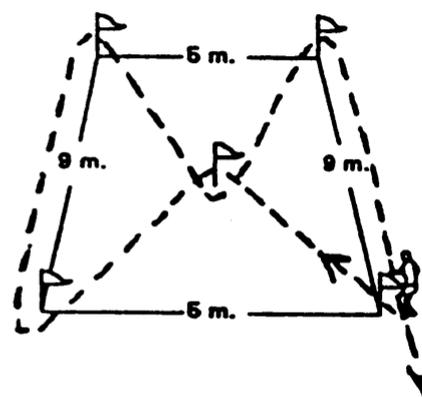
*Intentos:* Un solo intento.

*Invalidaciones:* La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 24 segundos. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido.

\*GRAFICO EXPLÍCITO DE LA PRUEBA



**RECORRIDO A**



**RECORRIDO B**

**h) Nadar** 50 metros, en 40 segundos para hombres, y en 43 segundos para las mujeres.

*Disposición:* Los aspirantes deberán efectuar la salida desde dentro de la piscina tocando la pared de salida al menos con una mano.

*Ejecución:* Una vez dada la salida los aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

*Medición:* Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

*Intentos:* Un solo intento.

*Invalidaciones:* Quedará eliminado el aspirante que se sujete a la corchera, rebosadero, etc., o no cubra la distancia en el tiempo establecido.

**i) Prueba práctica: Subir y bajar una autoescalera** de 30 m. de longitud con una inclinación de  $65^\circ$ , en un tiempo de 2 minutos y 15 segundos para los hombres y en 2 minutos 30 segundos para las mujeres.

*Ejecución:* Los aspirantes, debidamente asegurados, realizarán la subida hasta el final de la autoescalera, llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma (que podrá ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y de bajada será con el rostro enfrentado a los peldaños.

*Medición:* Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante termine el descenso.

*Intentos:* Un solo intento.

*Invalidaciones:* No se permitirá otra posición que la señalada en la ejecución. No se permitirá saltar peldaños ni en la subida ni en la bajada.

## ANEXO II

### **CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSÍQUICA Y FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS**

**APTITUD PSÍQUICA:** Será motivo de exclusión el padecer enfermedad psíquica grave, encuadrada dentro de la clasificación DSM4.

#### **APTITUD FÍSICA:**

##### **A) CONDICIONES BÁSICAS:**

- Altura comprendida entre 1,65 y 1,95 m.
- Índice de corpulencia: de 3 a 5 (peso del individuo en kgs. dividido por su talle en decímetros).
- Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 centímetros o superior.
- Espirometría: mínima 3.000.

##### **B) ENFERMEDADES GENERALES:**

- 1.-Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 centímetros al torácico.
- 2.-Infantilismo marcado.

##### **C) ENFERMEDADES EN LOS TEJIDOS:**

- 1.-Cicatrices que, por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o el movimiento de los miembros.

##### **D) ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO:**

- 1.-Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- 2.-Falta o pérdida total de la mandíbula inferior, o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de palabra).
- 3.- Falta o pérdida parcial o total de la lengua.

##### **E) ENFERMEDADES DE LOS APARATOS RESPIRATORIO O CIRCULATORIO:**

- 1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- 2.- Varices de intensidad que se marque claramente en bipedestación.
- 3.- Lesiones valvulares.
- 4.- Hipertensión o hipotensión marcadas.

##### **F) ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR:**

- 1.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo, en ambas manos.
- 2.- Falta del dedo gordo del pie.
- 3.- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
- 4.-Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.
- 5.- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- 6.-Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 7.- Genu varum y genu valgum.
- 8.- Lesiones en manos y dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

##### **G) VISIÓN:**

Reconocimiento de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad los defectos de refracción y las miopías superiores a tres dioptrías, o no superar el ¼ de la escala Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.

##### **H) AUDICIÓN Y EQUILIBRIO:**

Son causas de inutilidad la sordera, en cualquier grado, y padecer vértigo.

## ANEXO III

### **PROGRAMA:**

- TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978: Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 2.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO: el Estado de las Autonomías: su significado. El Estatuto de de Autonomía de Castilla y León.
- TEMA 3.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local Español.
- TEMA 4.- ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES. El Alcalde: elección y competencias. El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Junta de Gobierno: Composición y competencias. Otros órganos.
- TEMA 5.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. Concepto y clases. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 6.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Principios generales. Fases. Formas de finalización.
- TEMA 7.- EL MUNICIPIO DE SALAMANCA: Callejero. Vías de comunicación. Accidentes geográficos. Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios públicos. Circulación por las vías municipales: recorridos principales y alternativos entre dos puntos.
- TEMA 8.- LA PROTECCIÓN CIVIL: Funciones básicas. La Ley 2/85 de 21 de Enero sobre Protección Civil. La Ley 4/07, de 28 de Marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. El R.D. 393/07, de 23 de Marzo: Norma Básica de Autoprotección (NBA).
- TEMA 9.- EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DOCUMENTO BÁSICO SI5: Intervención de los bomberos.
- TEMA 10.- EDIFICACIÓN: Conocimientos básicos sobre clases de estructuras portantes. Descripción. Sistemas constructivos. Clases y tipos de cerchas: elementos, nomenclatura.
- TEMA 11.- INSTALACIONES GENERALES DE UN EDIFICIO: Agua, electricidad, calefacción, gas, ascensores. Conocimientos básicos. Sistemas y variantes.
- TEMA 12.- ALBAÑILERÍA: Nociones básicas de muros, tabiques, arcos y dinteles. Clases y usos. Andamios y cimbras: clases, elementos. Medidas de seguridad.
- TEMA 13.- LA ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL. Conceptos básicos. Circuitos de alumbrado. Fusibles. Relés. Funciones del alumbrado. Clases de luces. Averías tipo y su reparación. Equipos y materiales para la reparación.
- TEMA 14.- LAS BATERÍAS. Conceptos básicos. Objeto y clases. Funcionamiento. Elementos. Características de una batería. Comprobaciones. Sustitución de baterías. Anomalías tipo. Sistemas de carga. Precauciones. Mantenimiento correcto. Indicadores de anomalías. Causas que limitan la vida de una batería.
- TEMA 15.- SUSPENSIÓN. Engrase y mantenimiento. Conceptos básicos. El circuito de frenos. Conceptos básicos. El funcionamiento del motor diesel de 4 tiempos. Conceptos básicos. Los motores de gasolina. Conceptos básicos. Los filtros de combustible y aceite, mantenimiento y sustitución. Los sistemas de refrigeración. Conceptos básicos. Tipos. Síntomas de avería.
- TEMA 16.- APEOS Y APUNTALAMIENTOS: Definición, diferencias, funciones, elementos básicos. Apuntalamiento de forjados: nociones básicas. Apeo de muros: nociones básicas.
- TEMA 17.- EL CALOR Y LA TEMPERATURA: La propagación del calor, formas. Los efectos del calor en sólidos, líquidos y gases. Conceptos generales. Características.

- TEMA 18.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA BOMBEROS: Objetivos. La seguridad y los bomberos. Los equipos de protección individual (EPI). La protección de la cabeza. La protección del cuerpo. La protección de manos y pies. Clasificación de los equipos de protección personal para bomberos.
- TEMA 19.- NATURALEZA DEL FUEGO: Conceptos previos. Combustión. Tipos de combustión. Resultados de la combustión. Triángulo del fuego. Mecanismos de extinción. Clasificación de los fuegos. Características de los combustibles líquidos. Causas más frecuentes de los incendios.
- TEMA 20.- EXTINTORES PORTÁTILES: Definiciones. Características del extintor. Clasificación de los extintores. Emplazamiento de extintores. Materiales con los que se fabrican los extintores. Elementos de seguridad. Mantenimiento R.I.P.C.I. (R.D. 1942/93). Normas de utilización. Eficacia de los extintores. Técnicas de extinción.
- TEMA 21.- EL AGUA, AGENTE EXTINTOR: Introducción. Equipos. Métodos de aplicación del agua. Técnicas de aplicación. Los chorros y su empleo. Penetración y esparcimiento del chorro quebrado.
- TEMA 22.- LA ESPUMA: Introducción. Espumas de baja expansión. Concentrados de espumas proteínicas. Concentrados de espumas fluorosintéticas. Cómo actúan. Características que deben tener las espumas. Cómo se obtiene la espuma. Densidad de aplicación. Técnicas de aplicación. Equipos. ¿Qué espuma debemos usar? Concentraciones de espumas. Espumas de media y alta expansión, ¿cómo actúan? ¿cómo se obtienen? Equipos para espumas de alta expansión, rendimientos.
- TEMA 23.- PRIMEROS AUXILIOS: Definición. Premisas básicas. Evaluación inicial. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Congelaciones. Traumatismos de la columna vertebral. Técnicas de inmovilización y movilización. Posiciones de espera y transporte.
- TEMA 24.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA: Clasificación de los sistemas de protección respiratoria. Problemas respiratorios específicos del incendio. Equipos filtrantes. Clasificación. Identificación de los filtros. Límites de su utilización. Precauciones. Aparatos autónomos. Ejercicios de manejo de los equipos autónomos.
- TEMA 25.- FUEGOS DE VEGETACIÓN: Teoría del fuego forestal. Definición del siniestro. Valoración de los factores incidentes. Toma de decisiones, acciones y operaciones. Normas de seguridad personal en los incendios forestales. Técnicas de actuación.
- TEMA 26.- ACCIDENTES DE TRÁFICO. EQUIPOS Y SEGURIDAD PERSONAL. RESCATE DE VÍCTIMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS: Equipos. Seguridad personal. Seguridad en la intervención. Técnicas de descarceración: abordaje y descarceración.
- TEMA 27.- LA INTERVENCIÓN: PRECAUCIONES Y DESARROLLO: Precauciones generales. Precauciones ante peligros concretos. Desarrollo general de las intervenciones.
- TEMA 28.- TÉCNICAS DE VENTILACIÓN: Introducción. Ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Reglas de oro de la ventilación. Técnicas de ventilación.
- TEMA 29.- MATERIAS PELIGROSAS: Definición de materia peligrosa. Clasificación. Riesgos y prevenciones de las materias peligrosas. Identificación. Tuberías industriales y colores de identificación. Métodos de identificación, etiquetas de peligro, rótulos, paneles. Intervención de los Servicios contra Incendios. Trajes y equipos de protección.
- TEMA 30.- INTERVENCIÓN EN FUGAS DE GAS. “BLEVE” y “BOILOVER”: Tipos de emergencia. Normas generales. Fugas de gas. Botellas e instalaciones expuestas al fuego.

Botellas de acetileno. Accidentes en el transporte y almacenamiento de materias peligrosas. BLEVE. BOILOVER.

TEMA 31.- SANEAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE CONSTRUCCIONES: Introducción. Manifestación de las lesiones. Indicios de ruina. Vigas y forjados. Elementos de mampostería cargados de forma desigual. Elementos de hierro roblonados. Entramados verticales y horizontales. Armaduras de cubierta.

TEMA 32.- RUINA DE UN EDIFICIO Y MEDIDAS CORRECTORAS: Introducción. Fases de la ruina. Apeos de emergencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de un apeo. Precauciones y normas generales para disponer un apeo.

TEMA 33.- FLUIDOS: Introducción. Presión. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica. Medida de presión. Principio de vasos comunicantes. Caudal. Efecto Venturi. Presión dinámica y presión estática. Pérdidas de presión. Golpe de ariete. Equipos portátiles de bombeo de agua.

TEMA 34.- ASISTENCIA A PERSONAS CON CONDUCTA ALTERADA: Introducción. Técnicas de asistencia. Asistencia en casos concretos. Normas generales de conducta.

TEMA 35.- RIESGOS EN LOS FUEGOS ESTRUCTURALES: Consecuencias de un incendio. Evolución del fuego en un recinto cerrado. Riegos en los fuegos estructurales. Técnicas de movilidad y localización en recintos cerrados. Plan de operaciones. Intervención en siniestros industriales.

TEMA 36.- RESISTENCIA ANTE EL FUEGO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES: Los elementos estructurales frente al incendio. Diferentes comportamientos estructurales. Características que definen el comportamiento ante el fuego.

TEMA 37.- SALVAMENTOS EN HUNDIMIENTOS: Los hundimientos. Tipos de derrumbamientos según las oquedades que forman. Tipos de hundimientos y medidas que se han de tomar. Fases de la búsqueda y salvamento. Precauciones durante la búsqueda y salvamento.

## ANEXO IV

Don/Doña.....con domicilio en.....  
de ..... años de edad con el Documento Nacional de Identidad número..... declara  
bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado funcionario de este Excmo. Ayuntamiento,  
que no se ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se  
halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas  
de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

Salamanca, a..... de ..... de 200